

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 2 DE MARZO DE 1925

NÚMERO 4584

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 5.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 31, de 17 de Febrero de 1925. 15143

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 41, de 14 de Febrero de 1925. 15143

Resolución número 42, de 17 de Febrero de 1925. 15143

Resolución número 43, de 17 de Febrero de 1925. 15143

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 4, de 14 de Febrero de 1925. 15143

Contrato número 2. 15143

Contrato número 3. 15144

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 15144

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 15144

Solicitud de patente de invención. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Solicitud de registro de marca de fábrica. 15144

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, durante el año de 1924. 15145

Avisos Oficiales. 15145

Edictos. 15146

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 17 de Febrero de 1925.

Los señores Ismael Ellis, Gilberto Grajales, Julián Muñoz y otros, solicitan del Ejecutivo se reconozca personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad Adventista del Séptimo Día de Bugaba», que tendrá su asiento principal en esa población, y al efecto acompañan copias del acta de fundación de la sociedad y de los estatutos de la misma, documentos, que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Sociedad Adventista del Séptimo Día de Bugaba», radicada en la población de ese nombre, Provincia de Chiriquí, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 14 de 1925.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor C. J. Quintero para separarse por el término de un mes, a partir del día 2 del entrante del cargo de Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 17 de Febrero de 1925.

Para su aprobación ha venido a este Despacho el Acta de Remate anterior de fecha 13 de los corrientes levantada por el Jefe de Materiales y Compras, con motivo de la licitación pública llevada a cabo en su oficina

para el suministro de mil quinientos (1.500) postes tubulares de acero, y dos mil quinientas (2.500) crucetas de hierro angular galvanizado para la Administración General de Correos y Telégrafos.

Consta en el Acta de Remate que el Jefe de Materiales y Compras, teniendo en cuenta las propuestas más bajas de los señores James Zetek y Fidanque Bros & Sons, adjudicó provisionalmente al primero, el contrato para el suministro de los mil quinientos (1.500) postes, en la suma de quince mil doscientos diez (B. 15 210.00) balboas, y al segundo el contrato para el suministro de las dos mil quinientas (2.500) crucetas en la suma de cuatro mil (B. 4.000.00) balboas sin tener en cuenta que la propuesta total del señor Zetek, es inferior a la de los señores Fidanque Bros & Sons en la suma de B. 1.415.00; que el plazo dentro del cual se compromete a verificar la entrega el señor Zetek, es de cincuenta días (50) solamente mientras que el de los señores Fidanque Bros & Sons es de 90 días a partir de la fecha en que se les adjudique definitivamente el contrato; que en casos como el presente, en que los artículos deben guardar relación entre unos y otros, es preferible adjudicarle el contrato a una misma persona o Compañía, y que la propuesta del señor Zetek es la mejor y más conveniente en cuanto al precio total y tiempo de entrega de los mencionados artículos,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución de adjudicación provisional en el sentido de adjudicar definitivamente al señor James Zetek el contrato para el suministro de los mil quinientos (1.500) postes tubulares de acero, y las dos mil quinientas (2.500) crucetas de hierro angular galvanizado, por las sumas de B. 15 210.00 y B. 4.025.00 respectivamente.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Febrero 17 de 1925.

Juan Jiménez, por medio del memorial que antecede solicita la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, por encontrarse preso en la cárcel de esta ciudad, por el delito de fraude al Impuesto de Licores. El petente acompaña a su solicitud una copia de la Resolución Ejecutiva número 160 de fecha 21 de Julio de 1924, por la cual se le condena a sufrir un año de prisión por el fraude indicado, y un certificado del Alcalde de la cárcel de esta ciudad en el cual se hace constar que Jiménez tiene derecho a que se le rebaje la tercera parte de la pena que le fue impuesta. Este despacho de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 del mismo Código,

RESUELVE:

Conceder a Juan Jiménez la libertad condicional desde el 24 del presente mes de Febrero en que habrá cumplido dicho reo las dos terceras partes de la pena impuesta y en consecuencia se le pondrá en libertad desde esa día, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea hasta el 24 de Junio próximo.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, Febrero 14 de 1924.

Visto lo establecido en el artículo 4º del Contrato número 23 de 1922, celebrado entre el Gobierno Nacional, la sociedad «Pinel Hermanos» y Juan de la Guardia, sobre explotación de concha madre-perla, y en atención a la solicitud que hace el señor Pablo Pinel en representación de los Contratistas, para que se prorrogue dicho contrato por dos años más,

SE RESUELVE:

Prorrogar por dos años más, a contar del 1º de Enero último, el Contrato número 23 de 15 de Diciembre de 1922, celebrado entre el Gobierno Nacional, la sociedad «Pinel Hermanos» y el señor Juan de la Guardia, sobre explotación de pesca de concha madre-perla, en las inmediaciones de la Isla de Coiba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, previa aprobación del Consejo de Gabinete, y los señores Cristóbal L. Segundo y José Manuel Quirós y Q., hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno se compromete a editar gratis, mensualmente, en los talleres de la Imprenta Nacional, setecientos (700) ejemplares de la revista jurídica denominada *La Ley*, que dirige el señor Segundo y administra el señor Quirós, por considerarla una obra de utilidad social.

Segundo. La revista se publicará una vez al mes en las fechas que su Director determine y podrá constar hasta de cien (100) páginas de lectura, sin incluir las de avisos, quedando el formato de ella a elección del mismo Director.

Tercero. En la revista se publicarán trabajos de derecho, legislación, jurisprudencia, ciencias sociales y políticas y de crítica sobre esos mismos asuntos; pero no trabajos sobre política militante que hagan perder a la revista su carácter científico e imparcial.

Cuarto. El Gobierno se compromete a comprar cien (100) ejemplares de *La Ley* para distribuirlos en el exterior en la forma que lo estime conveniente.

Sexto. Los señores Segundo y Quirós se comprometen a venderle al Gobierno los cien ejemplares de que trata el artículo anterior y los demás que solicite a diez centavos de balboa (B. 0.10) el ejemplar.

En fe de lo cual firmamos este contrato en dos ejemplares, en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Los Contratistas,

Cristóbal L. Segundo, José Manuel Quirós y Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Enero 8 de 1925.
Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y con la aprobación del Consejo de Gabinete, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará el Gobierno, y los señores Alberto Navarro y Rafael Antonio Mena, en sus propios nombres, quienes en adelante se denominarán los Contratistas, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. Los Contratistas se comprometen a reparar la lancha gasolina al servicio del Resguardo Nacional de Panamá, que se encuentra en la actualidad en los talleres del señor Ezequiel Ríos, así: Cambiarle la quilla, las tablas dañadas, ponerle el coque nuevo, cambiarle las curvas que estén dañadas, cambiarle la tolda que actualmente tiene por una de madera, calafatearle y colocarle las planchas que le falten, pintarla y dotarla de los demás enseres necesarios.

Segundo. Los Contratistas se comprometen asimismo, a hacerle todas las reparaciones que sean necesarias al motor de la lancha mencionada, de manera que funcione con absoluta seguridad.

Tercero. Los materiales necesarios para llevar a cabo la obra de reparación de la lancha, serán suministrados por los Contratistas, debiendo ser de buena calidad.

Cuarto. El Gobierno se compromete a pagar a los Contratistas la suma de seiscientos balboas (\$600.00), una vez que la lancha y su correspondiente motor, haya sido debidamente reparados y recibidos a satisfacción por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

Quinto. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Los Contratistas,

Alberto Navarro, Rafael Antonio Mena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 2 de 1925.

Aprobado,

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

TOMÁS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA

Que en esta fecha, y mediante lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho del traspaso hecho por *Francois Coty*, de Suresnes, Francia, a favor de *Coty*, sociedad anónima, de Vendome, París, Francia, de la marca de fábrica registrada en esta República bajo el número 1101 con fecha 13 de Septiembre de 1923. Queda pues, establecido que es esta última sociedad nombrada, la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto.

En la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Enero 27 de 1925

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 177 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

TOMÁS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha y mediante lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho del traspaso hecho por *Francois Coty*, de Suresnes, Francia, a favor de *Coty*, sociedad anónima, de Vendome, París, Francia, de la marca de fábrica registrada en esta República bajo el número 1100, con fecha 13 de Septiembre de 1923. Queda, pues, establecido que es esta última sociedad nombrada, la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia, se expide el presente certificado a petición del señor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto.

En la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Enero 27 de 1925.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 178 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Edward Frederick Boehning, ciudadano norteamericano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, muy respetuosamente dirijo a usted el presente memorial solicitando que, previo el cumplimiento de las formalidades de la ley, se me conceda Patente de Invención por el término de cinco (5) años, para un invento útil y nuevo de mi propiedad que se relaciona con «Refrigeradoras sin serpentín, para el enfriamiento y venta de cerveza u otras bebidas refrescantes, o gaseosas».

Acompaño a este escrito las especificaciones y dibujos, por duplicado, del invento, y el comprobante del pago de los derechos respectivos.

Hago uso del derecho que conceden los artículos 1987 y 1988 del Código Administrativo.

Panamá, 13 de Febrero de 1925.

Edward Frederick Boehning

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Febrero de 1925.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días contados desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Señor Secretario:

Ruego a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo se haga el registro de una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio de esta República una preparación para suavizar el cabello.

La marca para distinguir este producto consiste en las palabras

CACIQUE HAIRDRESSING

y se aplica a los frascos que contienen el producto.

Acompaño los comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes.

Soy del señor Secretario, su atento servidor.

Era M. Ingram.

Panamá, Febrero 9 de 1925.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 26 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de «Spencer Kellogg & Sons, Inc.», de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra DIAMOND, acompañada generalmente del dibujo que aparece en los facsimiles adjuntos, y que sirve para distinguir y amparar aceite de castor o rimón.

DIAMOND



Sin que se altere el carácter distintivo de la marca, los dueños se reservan el derecho de usarla en distintas combinaciones, formas, colores y tamaños.

La marca se aplica o agrega a los paquetes que contienen los artículos, bien grabados en aquéllos, o bien colocados sobre los mismos una etiqueta impresa en que se mostrará la marca.

Acompaño:

El poder respectivo:

Certificado de registro en el lugar de origen:

Comprobantes de pago de los impuestos:

Cuatro facsimiles y un ejemplar.

Panamá, 14 de Febrero de 1925.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 26 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «American Chain Company Inc.», de número 929, Avenida Connecticut, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio cadenas de metal común, abrazadoras de metal común para uso general, argollas de metal común para uso general, canchales de ojo, pernos, eslabones, reparadores, pasadores, cadenas «anti-skid» para ruedas de vehículos, cadenas para componer llantas, «tread chains» para divisas «anti-skid» para ruedas de vehículos; pasadores del enganche, redes para carga, grilletes, torniquetes, divisas de cadena para anclar, barras para choque, cazonetas, grapas de todas clases, divisas de tensión para cadenas «anti-skid» divisas para asegurar cadenas de basidores, divisas para conectar barras para choque en automóviles, cadenas adaptadas para aplicar selas en cascotes de caballos, cadenas para gatos «jacks» de automóviles, armellas, etcétera.

La marca en referencia consiste en la representación de un hombre en la actitud de martillar una cadena sobre un yunque colocado encima del mundo. En la parte superior aparece la palabra distintiva ACCO, y abajo hay un triángulo inverso que contiene las letras «A» «C» y «CO».



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 21 de Febrero de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 26 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en

la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1925.

As. 3775.—Oficio 34 de 14 de los corrientes, del Juez 49 Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha levantado el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Tomás Redondo ubicada en este Distrito y se ha decretado secuestro sobre la misma finca a favor de Adolfo López.

As. 3776.—Escritura 34 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Octaviano B. Pérez vende a Juan J. Amado y José M. Núñez R. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3777.—Escritura número 12 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación expide título gratuito a favor de Clementina S. de Pinzón y otro sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, que mide 17 hectáreas y 2.704 m. c.

As. 3778.—Escritura 72, entró anteriormente.

As. 3779.—Escritura 42 de 16 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Boquete, por la cual

Ricardo Albarracín y su esposa conllevan Poder a Virginia Albarracín.

As. 3780.—Escritura 862, entró anteriormente.

As. 3781.—Escritura número 339 de veinte de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual los señores Epifanio Cepeda y Juana Q. de Cepeda dividen el haber de la sociedad conyugal.

As. 3782.—Escritura número 319 de veintiséis de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación expide título gratuito a favor de Juan Molito sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, que mide 8 hectáreas y 7.000 metros cuadrados.

As. 3783.—Escritura 320 de 26 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación expide título gratuito a favor de Domingo Cabré y otros, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, que mide 26 hectáreas con 4.800 metros cuadrados.

As. 3784.—Escritura número 40 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Angelline S. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, 19 de Enero de 1925.

El Registrador General.

B. QUINTERO A

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Enero de 1925.

As. 3785.—Certificado 63 de 31 de Agosto del año pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la razón social «V. Delgado M».

As. 3786.—Escritura (sin número) de

12 de los corrientes, otorgada ante el Vicecónsul de España en Kingston, por la cual Adolfo A. Jiménez confiere poder especial a Enrique A. Jiménez.

As. 3787.—Escritura 40 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Lorenzo Roquebert divide una finca ubicada en esta ciudad, formando dos de ella.

As. 3788.—Escritura 41 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Lorenzo Roquebert & Co».

As. 3789.—Certificado 727 de esta fecha, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la razón social «Yee Hee».

As. 3790.—Escritura 39 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Saturnina Pérez de del Busto constituye hipoteca a favor de Octaviano B. Pérez, sobre una finca ubicada en Chitré.

As. 3791.—Escritura 15 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Leeyin Feong vende a Isaac Heres, una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3792.—Escritura 16 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ferdinand Greiber vende a Frank Ullrich, dos sextas partes de una finca ubicada en Colón.

As. 3793.—Escritura 113 de 20 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Thomas Agrelal, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé, que mide 6 hectáreas y 4.000 metros cuadrados.

As. 3794.—Certificado 774 de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social «George See», domiciliada en esta ciudad.

Panamá, Enero 20 de 1925.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A

CUADRO de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, durante el año de 1924.

MESES	INSCRIPCIONES PRIMERAS				INSCRIPCIONES SEGUNDAS				DERECHOS DE VENGADOS
	Finca rústicas	Valores	Finca urbanas	Valores	Finca rústicas	Precios	Finca urbanas	Precios	
Enero.....	4	B. 949.00	8	B. 16.935.00	18	B. 37.875.00	6	B. 5.825.00	B. 183.30
Febrero.....	5	217.00	2	3.500.00	3	5.515.00			28.00
Marzo.....	6	1.195.70	8	8.544.68	8	9.480.40	9	9.150.00	96.90
Abril.....	2	15.00	2	55.08	1	243.75	2	240.00	4.00
Mayo.....	6	65.50	2	212.44	2	2.900.00			15.60
Junio.....	4	24.50	2	1.009.32			1	500.00	8.00
Julio.....	2	255.00	4	2.559.75	2	101.00			11.20
Agosto.....	2	52.00			4	32.000.00			70.80
Septiembre.....	3	250.00	2	150.00	3	3.650.00			15.60
Octubre.....	2	7.50	6	1.529.92	4	4.350.00	6	1.553.10	34.40
Noviembre.....	2				1	3.000.00			8.00
Diciembre.....	2	65.00			4	3.150.00	1	1.500.00	17.60
TOTALES.....	40	B. 3.099.20	35	B. 34.316.19	50	B. 102.265.15	25	B. 18.770.10	B. 495.00

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES PRIMERAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 40	B. 3.099.20
Urbanas... 36	34.316.19
Totales... 76	B. 37.515.39

TOTAL DE INSCRIPCIONES HECHAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 90	B. 105.364.35
Urbanas... 61	53.286.29
Totales... 151	B. 158.650.64

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES SEGUNDAS

FINCAS	VALORES
Rústicas... 50	B. 102.265.15
Urbanas... 25	18.770.10
Totales... 75	B. 121.035.25

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
 „ seis meses..... 3.00
 „ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

República de Panamá — Secretaría de Instrucción Pública.

Hasta el día 15 del próximo mes de Abril se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública, solicitudes para la adjudicación de 17 becas en la Escuela Normal de Institutoras y 17 en el Instituto Nacional, que serán distribuidas así:

Provincia de Bocas del Toro

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Coclé

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Colón

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Chiriquí

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia del Darién

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Herrera

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Los Santos

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Panamá

Instituto Nacional 1—Escuela Normal 1

Provincia de Veraguas

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Cinco becas de la Escuela de Artes y Oficios y cinco de la Escuela Profesional se adjudicarán a los cinco aspirantes a becas en dichos planteles que mejores calificaciones obtengan en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a beca debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta lo mismo que sus padres o guardadores, lo que comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de Distrito o ante cualquier Jefe Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;

b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más

cercanos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar que reside el peticionario, por otro Médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de 14 años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo;

e) Poseer diploma de Escuela primaria, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

No se adjudicarán becas:

1º A los aspirantes que vivan en la Capital de la República;

2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o del extranjero;

3º A los aspirantes que tengan un promedio general inferior a 3 en las calificaciones de los exámenes de prueba;

4º A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en la Escuela Normal de Institutoras o en el Instituto Nacional.

Observaciones

1º El concurso quedará cerrado el día 15 de Abril próximo;

2º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un jurado compuesto por la Inspectoría de Enseñanza Secundaria y Profesional, el Director de cada plantel, y los Profesores que sean necesarios, en los días 24 y 25 de Abril.

3º La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato;

4º Cuando dos aspirantes por una misma Provincia obtuvieren un promedio igual, se dará preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales;

5º Cuando entre los aspirantes a beca por una Provincia no hubiere ninguno cuyas calificaciones den por lo menos un promedio de 3, las becas de esta Provincia se llenarán con los aspirantes de otras Provincias que hubieren obtenido las calificaciones requeridas;

6º La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, Marzo 1º de 1925.

O. MENDOZA P.,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Emplaza a la señora Harriet A. Bollochambers para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue William E. Finaguan, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

FABIAN VELAZQUEZ.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

5 vs.—5

EDICTO

En las diligencias que se adelantaron en este Despacho para establecer si procede o no la rectificación o anulación del acta de nacimiento de Ernestina Agatha Ricketts Thyer, se ha dictado el siguiente proveído:

«República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Panamá, Febrero 19 de 1925.

En 18 de Julio último, y de acuerdo con lo que ordena el artículo 6º. Ley 30 de 1919, sobre Registro del Estado Civil, presentó por la Secretaría de este Despacho, Ernestina Agatha Ricketts Thyer, natural de Colón, soltera, vecina de Colón, hija de John Ricketts y Justine Thyer, su partida de bautizo debidamente traducida y expedida por el Reverendo Fred. P. Parker, Ministro de la Iglesia Metodista Wesleyana de Colón, para que se le registrara en la Sección y Libro correspondientes.

Acogida el acta de bautizo, fue complementada mediante declaración rendida en este Despacho por los señores James Barker y Matilde Gregory, súbditos ingleses y domiciliados en este Distrito.

Posteriormente, y con fecha 9 de Septiembre último, presentó por la Secretaría de este Despacho, Ernestina Agatha Hall Thyer, soltera, natural y vecina de Colón, hija de John Hall y Justine Thyer, su partida de nacimiento, debidamente traducida y expedida por el Reverendo W. C. Surgeon, Ministro de la Iglesia Metodista Wesleyana de Colón, para que se le registrara en el Libro y Sección correspondiente. Dicha acta no fue practicada por haberse observado que existía analogía entre la partida de nacimiento de Ernestina Agatha Ricketts Thyer, respecto de la que se pretendía inscribir. Esa suspensión fue ordenada en proveído de 10 de Septiembre de 1924, por el Registrador General, quien considerando el caso digno de tomarse en cuenta, de acuerdo con lo que ordena el artículo 131, Decreto 17 de 11 de Febrero, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, abrió la investigación correspondiente para establecer la validez o invalidez de esos documentos, así como para exigir al o a los responsables la pena a que se hubieren hecho acreedores.

Por tanto, y para darle cumplimiento a lo que ordena el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, se fija el presente edicto por el término de 15 días en lugar público de esta Secretaría, y copia de él se publicará en la GACETA OFICIAL para que sirva de formal notificación a las partes, a efecto de que se apersonen ante la Honorable Corte Suprema de Justicia a hacer valer sus derechos.

Cámbiase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario del Registro,

Pomplio Aragón.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Barallo, se encuentra depositada una panga de regular tamaño, marcada

U. S. No. 339

pintada de color plomizo, la cual fue encontrada por dicho señor vagando por los mares de este Archipiélago, frente a la Isla de Membrillos.

Dicha panga ha sido denunciada como bien vacante, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho bien, se presente a hacer valer sus derechos, y si no se presentare en el tiempo y vencido el cual se dará cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Diciembre 23 de 1924.

El Alcalde,

CATALINO BORRÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Corro, se encuentra depositado un torete como de dos años de edad, color amarillo-ochotillo, marcado en la nalga y paleta del lado derecho, con este herrete:

(1)

y con marca de sangre en ambas orejas, con dos rayas por abajo.

Este animal fue encontrado hace más de dos meses en un potrero de propiedad del señor Juan Delgado y no se le conoce dueño.

Todo el que se crea con derecho al expresado animal, puede presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus derechos. De lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Noviembre 17 de 1924.

El Alcalde,

ARTURO PÉREZ.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban de León, se encuentra depositado un torete como de dos años de edad, de color amarillo, sin marca a fuego ni señales de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien mostrenco por el mismo señor de León, quien manifiesta que dicho animal hace como tres meses que se encuentra en su potrero sin poder saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Pasada el término arriba expresado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

Félix Antonio Pitti G.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Obaldia Jr., en su finca «La Isla de San Pedro», se encuentra depositada una lanchara de madera que tiene de largo más o menos 10 brazas.

Que este inmueble ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Obaldia Jr. como bien mostrenco por haberlo encontrado en la playa de su finca «La Isla de San Pedro», hace como un mes y que hasta la fecha no sabe quién sea su dueño, pues ha sido llevado allí por las olas.

3º Que para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Octubre 21 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

30 vs.—20

Canuto Rueda.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas veintinueve (29) camisas y ocho (8) camisas de kaki, las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajacas, quien manifiesta que las mencionadas prendas las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica, hace varios meses, sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos, se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Octubre 25 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un torete como de un año y medio de edad, de color rosado y marcado a fuego del lado derecho, así:

(1)

Dicho animal no tiene dueño conocido, el cual se encontraba en el potrero del señor Epifanio Cepeda, situado en Bugaba, de esta comprensión, y que hace como dos meses más o menos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta localidad. Copia de él se manda al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

F. A. Pitti G.

30 vs.—23

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 3540-A